

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/Nº 522

SANTIAGO, 23 DIC 2025

COMPLEMENTA INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO GES Nº29/2025

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial las contenidas en los artículos 110 Nº 2, 3 y 4, 114, 115 Nº1, 206, 206 bis y 209 del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar la siguiente instrucción de carácter general:

I. OBJETIVO.

Precisar el plazo para cumplir con el deber de comunicación a las personas beneficiarias, cuando la isapre no tenga certeza sobre la existencia y exactitud de las direcciones electrónicas de sus cotizantes y, por lo tanto, deba remitirles la comunicación mediante una carta.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº520, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO GES Nº29/2025.

Reemplázase el primer párrafo del numeral 4, denominado "Comunicación a las personas beneficiarias", por el siguiente:

"Las Isapres deberán comunicar a sus afiliados, antes del 31 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico, si cuentan con certeza de la existencia y exactitud de las direcciones electrónicas, o, en caso contrario, mediante carta, la cual deberá enviarse a más tardar el 10 de enero de 2026, la siguiente información:"

III. VIGENCIA DE LA CIRCULAR.

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir de su notificación.


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS *
PREVISIONALES DE SALUD

KBM/PAS

Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
- Subdepto. Fiscalización Financiera
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 9352- 2025